



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

“LA HISTORIA DEL SISTEMA EDUCATIVO: DESDE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA HASTA NUESTROS DÍAS”

AUTORÍA Gema López Guerrero
TEMÁTICA EDUCACIÓN
ETAPA E.S.O

Resumen

Este sistema educativo concibe el apartado escolar como instrumento de formación de la fuerza de trabajo, y como mecanismo reproductor, en el plano ideológico de los distintos grupos o clases

Palabras clave

Historia del sistema educativo

AUTORA: GEMA LÓPEZ GUERRERO

El sistema de enseñanza liberal aparece configurado en la Constitución Francesa de 1793, en el cual se reconoce por primera vez el derecho universal a la educación y el deber del Estado de ponerla al alcance de todos los ciudadanos.

Este sistema educativo concibe el apartado escolar como instrumento de formación de la fuerza de trabajo, y como mecanismo reproductor, en el plano ideológico de los distintos grupos o clases. Por lo tanto, la Revolución Francesa no fue política fue también social y afectó a la vida religiosa, a las instituciones económicas y a los idearios de educación.

El crecido alfabetismo, precaria situación del profesorado, la indigencia de la enseñanza, son los factores más característicos de esta época.

Los principios en los que se basa la educación en la época de la Revolución Francesa sería:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

- 1) Todo ciudadano tiene derecho a la educación
- 2) El Estado debe abrir escuelas para el pueblo
- 3) Moral autónoma frente a la religión
- 4) Educación elemental gratuita y laica

Otros de los principios de la pedagogía revolucionaria es que la escuela deberá ser laica. Era el resultado inevitable de los postulados enciclopedistas. En España, el programa educativo sería redactado durante el período revolucionario de Riego entre 1820 y 1823. Durante este período se inaugura la Universidad Central de Madrid (1822). Más tarde, durante el período isabelino se introduce la denominada **Ley Moyano** en 1857 supone la primera aproximación real del sistema de enseñanza español al modelo liberal. Esta ley estaría vigente hasta 1970.

En definitiva, el liberalismo español tiene sus bases en dos grandes fuentes: la herencia de la Ilustración y el legado doctrinal de la Gran Revolución de 1789. Consciente de la importancia dedicarán en el título IX 6 artículos de la Constitución española.

Durante los siglos XVI y XVII, la pedagogía en España se enfoca a la educación del príncipe y la nobleza. Por otro lado, la estructura estamental no permite que la educación reciba un tratamiento gubernamental. Al igual que en la Edad Media, la educación y la cultura de la época, estaban a cargo de la Iglesia y los ayuntamientos.

Un precursor de la época es el clérigo portugués **Luis António Verney "Barbadiño"**, el cual publicó el ensayo *El verdadero método de estudiar*, que abrió un período de crítica sobre la educación en la Península, y en las colonias. El ensayo traza un verdadero plan de estudios de gran calidad pedagógica, y recomienda las clases poco numerosas, los métodos activos, la disciplina fundada en la amistad entre profesores y alumnos/as, rechazando el castigo corporal.

▪ LA ILUSTRACIÓN

El gobierno de Carlos III realizó varias reformas educativas, que serían el germen del actual sistema educativo. Se prestó mayor atención a la enseñanza secundaria que se impartía en centros religiosos. Tras la expulsión de los jesuitas en 1767, se fundaron los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, dedicados a la enseñanza secundaria cuyos profesores serán elegidos por concurso en lugar de ser elegidos por las órdenes religiosas. En éstos, se enseñaron Bellas Letras, Matemáticas, Física, Derecho Natural y de Gentes, Griego y Hebreo. Se crea el Plan de 1771, también llamado **Plan de Aranda** para regular la enseñanza universitaria. En la enseñanza primaria, el vacío de los jesuitas, se intentó ocupar con escuelas públicas que enseñaran, primeras letras, latín y retórica.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

▪ **LA EDUCACIÓN DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y EL ABSOLUTISMO DE FERNANDO VII**

La Constitución de 1812, dedica el Título IX completo a la educación. En este año se constituye una Junta de Instrucción Pública y le encarga un informe sobre la reforma general de la educación nacional. Durante el gobierno de las Cortes de Cádiz, el poeta y político Manuel José Quintana, elaboró en 1814 el llamado *Informe Quintana*, que posteriormente fue declarado ley durante el Trienio Liberal.

Tras el regreso de Fernando VII, se produce una vuelta de la educación a manos de la Iglesia y al se decide volver al **Plan de 1771**. Para las universidades se creó una nueva Junta de Instrucción Pública para elaborar un programa más acorde con los principios del absolutismo.

▪ **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO LIBERAL**

El sistema educativo liberal tiene como primer cometido dividir la población escolar en dos apartados:

- Población que cursa los estudios primarios
- Población que cursa los estudios medios o superiores

La enseñanza primaria aparece como el primer tramo. Sin embargo, la enseñanza secundaria, media o superior, no es la prolongación de ella. La carrera escolar empieza a los diez años con el bachillerato, siendo esta la escuela primaria.

La enseñanza secundaria trata de vincular la cultura a un público muy bien delimitado socialmente y que está en excelentes condiciones de interiorizarla, en razón de su destino social.

La enseñanza secundaria elige un modelo de educación.

▪ **PLAN DUQUE DE RIVAS (1836)**

El plan Duque de Rivas tiene gran valor como documento histórico capital, pues es el primero desde la muerte de Fernando VII, que engloba y ordena los principios fundamentales del sistema liberal y origina las líneas de la nueva política docente. El plan Duque de Rivas contiene básicamente, la orientación básica general dada por el nuevo Régimen a la filosofía hasta la caída de Isabel II.

Los principios básicos de este plan de estudios:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

- 1) **Libertad limitada de enseñanza**: toda persona física que reúna ciertos requisitos tiene derecho a formar y dirigir con relativa independencia de los poderes públicos, centros de enseñanza primera y secundaria.
- 2) **Gratuidad restringida**: debía estar por un lado en proporción directa al número de personas que han de recibir la instrucción, y por otro lado, en proporción inversa a la capacidad económica de las familias, y por último, en proporción directa al rendimiento escolar de los alumnos/as. Tres son los objetivos:
 1. Universalidad de la instrucción primaria
 2. Limitar el acceso de estudiantes a los demás niveles de enseñanza
 3. Circunscribir la intervención del Estado. El Duque de Rivas creyó que no era debe del Gobierno el dar la enseñanza gratuita a aquellos que podían hacer frente a los gastos.
- 3) **Necesidad o utilidad social**: el sentido y alcance del principio quedó fijado por el Duque de Rivas al hacer depender de él nada menos que la naturaleza de la instrucción que debe suministrarse. Como consecuencia tuvieron que reducir a los justos límites la enseñanza del derecho y de la teología, favorecer la difusión de los conocimientos usuales y positivos dignificar las ciencias físicas, naturales y aplicadas y proteger la instrucción secundaria.
- 4) **Centralización administrativa**: el Duque de Rivas insiste que los centros docentes continuarían regidos por ser reglamentos particulares.
- 5) **Secularización relativa**.

El Duque de Rivas tuvo una corta vigencia. A los pocos días de su proclamación se produciría la caída del Ministro Istúriz y se restablecía la vigencia de la Constitución de 1812, lo que suponía la derogación del Plan al restablecer la competencia de las Cortes en materia de educación.

▪ **PROYECTO DE LEY 1845**

La educación como elemento básico para la democracia había dejado de interesar al liberalismo moderado, considerado como instrumento de poder. La verdad es que, regulada la enseñanza primaria por la ley de 1838, las enseñanzas intermedias y universitarias necesitaban de una ordenación.

Hacia 1845 la reina Isabel II rubricaba el Real Decreto que aportaba el Plan General de Estudios denominado **Plan Pidal**. El Plan Pidal de 1845 había pretendido secularizar la enseñanza y había creado condiciones difíciles de cumplir para la enseñanza privada, más estrictas aún para los posibles centros docentes patrocinados por órdenes religiosas. Sucesivas reformas habían suavizado estas condiciones que culminan con el Concordato. Un artículo, que en realidad es un privilegio, vino a aumentar la influencia eclesiástica en la enseñanza, en este caso en los centros privados. Por el artículo 153, el Gobierno podría autorizar la apertura de colegios a las órdenes de religiosos (entonces muy pocos) y de religiosas legalmente establecidos en España y cuyo objeto fuera la enseñanza



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

pública. Lo realmente significativo es que a los directores y profesores de dichos colegios se les dispensaba del título (licenciado en caso del director y licenciados o bachilleres en el de los profesores) y la fianza que se exigían por el artículo 150.

Si bien la creación masiva de centros de enseñanza secundaria confesionales será propia del período de la Restauración, al amparo del artículo citado se desarrollaron un buen número de colegios, especialmente por parte de una de las pocas órdenes religiosas que, por esos años, tenían existencia legal en España: los escolapios.

"Era tan extremado el abandono que reinaba todavía en la mayor parte de nuestras universidades al publicarse el plan de estudios de 1845, que en muy pocas se conocían los aparatos y máquinas para el estudio de la física experimental, mucho menos para el de las ciencias naturales. Basta decir, que habiéndose pedido a todas ellas los inventarios de los gabinetes existentes, resultó que una de dichas escuelas contaba por único objeto un barómetro, que por cierto no era de su propiedad; en otra existe todavía guardada una máquina eléctrica de madera, ejecutada por el Catedrático de la asignatura para que sus discípulos formasen alguna idea del movimiento y funciones de otra verdadera".

El Reglamento publicado el 10 de septiembre de 1852 supone la inutilización del plan de estudios de 1845. Uno de sus inspiradores, José de la Revilla, publica en 1854 un folleto titulado Breve reseña del estado presente de la Instrucción pública en España con especial atención a los estudios de filosofía, cuya lectura proporciona un panorama estremecedor de la situación intelectual de España a mediados del siglo:

La influencia francesa en la legislación es bastante acusada y también su excesivo centralismo.

Cabe destacar:

*"Artículo 1º En todo lo relativo a la enseñanza, gobierno interior, disciplina escolástica y demás puntos que comprende el presente reglamento, **las órdenes de S.M. se comunicarán directamente a los rectores por el Ministerio de la Gobernación** de la Península. En lo económico será la encargada de ejecutar y hacer que se ejecuten las mismas órdenes la junta de Centralización de fondos. Lo mismo sucederá respecto de los institutos y demás establecimientos públicos de enseñanza, con cuyos directores comunicará también inmediatamente el Gobierno. "*

"El Distrito de Sevilla comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Badajoz e islas Canarias. "

Reglamento del Plan Pidal



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

▪ **LEY DE BASES: LA LEY MOYANO (1857)**

La mayor virtud, por todos reconocida de la Ley Moyano del 9 de septiembre de 1857, es la de haber llevado a cabo más administrativa que pedagógicamente, la organización general de la enseñanza española.

La Ley Moyano dejaba establecida una serie de principios básicos:

- 1) Escolarización obligatoria entre seis y nueve años tanto en ámbito privado como en casa.
- 2) Su gratuidad estaba limitada a quienes no podían costearla. Precisaban un número de escuelas por habitante.
- 3) Organizó las diferentes facultades universitarias y técnicas desliando el campo de cada una de ellas.
- 4) Sentó las bases de segunda enseñanza, dividiéndola en estudios generales y de la aplicación a las profesiones industriales.
- 5) Creó las denominadas Escuelas Normales que dependería de la Diputación Provinciales, las Universidades y Escuelas quedarían bajo la tutela del Estado.
- 6) La enseñanza privada queda reconocida y estimulada. Al no exigir titulación de docencia a los clérigos se protegía a la enseñanza religiosa y los contenidos quedaban sujetos a un control tanto del Estado como de la iglesia.

La Ley General de Instrucción Pública de Claudio Moyano es una reglamentación política educativa de corte mesocrático que mantuvo los principios teóricos de pensamiento liberal, otorgando a la Iglesia unas concesiones derivadas del Concordato d 1851. Otro factor importante es que Claudio Moyano contaba para su obra con el apoyo de la opinión pública muy sensibilizada por estas fechas.

Claudio Moyano que ocupó la cartera de Fomento tan sólo un año escaso, pudo, en tan corto período de tiempo, redactar la ley, conseguir su aprobación parlamentaria y ponerla en práctica. Moyano supo dar forma al deseo de todos los partidos de terminar con el continuo reformismo en educación.

Dentro de los grupos liberales había cada vez mayor acuerdo sobre las líneas generales en las que se debería insertar la educación. En el fondo, Moyano se iba a limitar a recoger las experiencias existentes y a buscar un acuerdo en los puntos claves. Huyó de un proyecto de ley que regulara todo el sistema educativo de modo detallado y, por el contrario, planteó una ley de bases que recogiera las claves en que se debería inspirar la enseñanza, autorizándose al Gobierno para la promulgación de los correspondientes decretos legislativos que desarrollasen la ley pactada. En realidad, muchos de los



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

sucesivos gobiernos de muy distinto signo utilizaron esa potestad para hacer modificaciones y nuevos reglamentos sin modificar las bases.

En la Ley Moyano de 1857, la enseñanza secundaria tiene dos vías diferentes:

- 1) Estudios generales con una primera etapa de dos años de duración y otra de cuatro. A la primera se accede a los nueve años, después de aprobar un examen de ingreso sobre las materias de la enseñanza elemental (de seis a nueve años). En ambas etapas se estudian los contenidos tradicionales y, al terminarlas, los alumnos/as podían obtener el grado de bachiller en Artes.
- 2) Estudios de aplicación (profesionales), en los que se cursan asignaturas de inmediata aplicación a la agricultura, arte, industria, comercio y náutica. Los que terminaran por esta vía recibirían el certificado de perito en la materia a que especialmente se habían dedicado.

Desde el punto de vista administrativo, la Universidad seguirá, desde 1857, el modelo francés centralizado y burocratizado con diez distritos encabezados por el de Madrid y dependientes de la Dirección General de Instrucción Pública.

En todo caso, la Ley Moyano fue aprobada, tanto en el Congreso como en el Senado, sin grandes polémicas. El aspecto sobre el que se dio un auténtico debate fue el relativo al derecho de inspección que la Iglesia, los eclesiásticos, tendrían sobre la educación de acuerdo con el Concordato de 1851.

El sector que deseaba mayores instrumentos de control para los eclesiásticos era el de los neocatólicos, quienes pretendían que el derecho de la Iglesia debería extenderse al nombramiento de profesores y a la aprobación de libros de texto y no sólo a la inspección de la moral y las doctrinas que se impartían en la enseñanza oficial y privada.

El Ministro Moyano argumentó en defensa de su ley que él mismo era católico practicante y que deseaba lograr un buen entendimiento con los eclesiásticos, con la institución. Para ello, defendió que la ley de bases sólo recogía el principio del derecho de inspección de la Iglesia por ser ésta una materia concordataria que obligaba al Gobierno por su propia naturaleza, pero, de acuerdo con la filosofía de la ley, no se reglamentaba dicho derecho, que el texto articulado regularía ampliamente. Con ese compromiso, la Ley fue aprobada sin modificaciones.

Las autoridades civiles y académicas se cuidarían, bajo su responsabilidad, de que, ni en los establecimientos públicos de enseñanza, ni en los privados, se pusiera impedimento alguno a los reverendos obispos y demás preladados diocesanos, encargados por su ministerio de velar por la pureza



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

de la doctrina, de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo.

En realidad, dichos artículos vienen a confirmar lo que ya estaba recogido en el artículo segundo del Concordato. Después de largas negociaciones a través de un acuerdo de rango superior, el Concordato de 1851, el Estado español se comprometía con la Santa Sede, entre otros, a dos aspectos que, debido a la larga duración de esta norma, supuso infinidad de dificultades e inconvenientes cuando la legislación del Estado quiso adecuarse a una ideología liberal que implicaba el respeto a todas las ideologías y a su libre difusión.

Ambas disposiciones -Ley Moyano y Concordato- serán el argumento legal que, a lo largo de varias décadas, esgrimirán los defensores del dominio eclesiástico de la enseñanza.

Existía una universidad central (Madrid) y otros distritos, tantos como universidades, a cuya cabeza había un rector nombrado por el Estado, del que dependían los institutos de enseñanza media. De éstos, a su vez, dependían, como incorporados o asimilados, los centros privados.

En 1857, la Ley Moyano establecía un instituto de segunda enseñanza en cada provincia y dos en Madrid. La financiación y organización quedaba en manos de las diputaciones. La concesión de más centros quedaba limitada a que los solicitantes demostrasen contar con recursos suficientes para su dotación y mantenimiento. En 1887, el Estado asumió a todos los efectos la responsabilidad de los institutos.

La Ley Moyano fue sobre todo una norma organizativa, ya que carecía de interés por cuestiones pedagógicas o sociales. Por todo ello, la enseñanza continuó basándose en la memorización, en la disciplina, y en la amplitud, dedicada a la enseñanza religiosa.

Otras características fundamentales de esta ley son: su marcada concepción centralista de la instrucción; el carácter moderado en la solución de las cuestiones más problemáticas, como eran la intervención de la Iglesia en la enseñanza o el peso de los contenidos científicos en la segunda enseñanza; la promoción legal y la consolidación de una enseñanza privada, básicamente católica, a nivel primario y secundario; y, por último, la incorporación definitiva de los estudios técnicos y profesionales a la enseñanza postsecundaria.

Sin duda, la fórmula técnica de una ley de bases contribuyó a evitar un interminable debate sobre una materia que tan delicada se había vuelto para las distintas fuerzas sociales y políticas que operaban en el país. El objetivo era acabar con la continua reforma educativa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

▪ LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

Hacia 1876 se creará **la Institución Libre de Enseñanza**. Es también denominada segunda fase del krausismo español protagonizada por Francisco Giner de los Ríos.

Ello los obligó a proseguir su tarea educadora al margen de los centros universitarios del Estado, mediante la creación de un establecimiento educativo privado, cuyas primeras experiencias se orientaron hacia la enseñanza universitaria y, después, a la educación primaria y secundaria.

En el proyecto participaron Joaquín Costa, Augusto González de Linares, Hermenegildo Giner, Federico Rubio y otras personalidades comprometidas en la renovación educativa, cultural y social.

A partir de 1881 empezaron a formar parte del cuerpo docente de la Institución profesores formados en ella (Manuel Bartolomé Cossío, que sucederá a Giner al frente de la ILE, Ricardo Rubio, Pedro Blanco, Ángel do Rego, José Ontañón, Pedro Jiménez-Landi...), cuya labor afianzará el proyecto institucionista y garantizará su continuidad.

Para Giner y los krausistas la historia tiene un sentido ético, en cuanto refleja el gradual perfeccionamiento humano. La realidad está formada no sólo por lo que es, sino también por lo que debería ser y es donde se une la historiografía y el arte, ya que los hechos históricos, además de los políticos son también todas aquellas actitudes personales, sentimientos, vivencias que reflejan la actividad espiritual del artista.

▪ **LA ÉPOCA DE LAS REFORMAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL.**

Crisis de la Restauración (1875-1931)

Contexto político: Se alternó el poder de las dos grandes formaciones ideológicas: conservadores y liberales. Posteriormente hubo una evolución de las formas agrarias hacia los modos más urbanos e industriales. La sociedad semindustrial se agudiza el conflicto social con el fortalecimiento de los conflictos obreros.

Oligarquía y caciquismo: se denuncia la situación en la que se encuentran los campesinos porque se considera que es una injusticia social muy fuerte ya que el sistema político que tiene España en esos momentos es la Oligarquía, gobiernan los más ricos, y el Caciquismo, que consiste en que los políticos se apoyan en una especie de terratenientes más ricos de los pueblos y controlan lo que piensan, lo que hacen las gentes de su alrededor y les obligan mediante dinero o chantaje, a votar en las elecciones a ese cacique.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

Esta situación llegó a su apogeo en España hasta finales del siglo XIX. El caciquismo es posible porque hay oligarquía, es decir, lo uno permite lo otro. Esto se escribe dentro de un marco de un movimiento que se da en España a finales del siglo XIX; el “Regeneracionismo” que tiene por objetivo cambiar la situación física y cultural de España.

El regeneracionista prototipo es Joaquín Costa, también están Lucas Mallada y Julio Senador. Estas personas surgen en Aragón y Castilla y León. Suelen ser profesores de instituto, es decir, con bastante cultura y en contacto directo con el pueblo. Surgen en estas ciudades porque son tierras pobres en esa época.

Lo primero que hacen es denunciar los principales problemas que tiene el país. La realidad escolar del país está bajo mínimos. Ni la escuela, ni la Enseñanza Secundaria, ni la universidad responden al organigrama de la educación. No forman ningún partido político, sino un movimiento de denuncia pública de la mala situación de los españoles.

El Regeneracionismo es un movimiento de denuncia de los españoles. Aparece después de la política del “Revisionismo”, que actúa en consecución de las denuncias del Regeneracionismo y se preocupa por los problemas regionales y sociales.

Problema regional: Surgen en la última década del siglo XIX, en Cataluña y en el País Vasco. Hay un despegue de la industria y de los productos minero-metalúrgicos.

En Cataluña empieza el cambio de una industria antigua a una moderna en donde hay claves sociales y tienen que adquirir maquinaria moderna. En el País Vasco la sidero-metalúrgica queda recogida por los altos hornos.

Este despliegue significa un crecimiento económico y ven las diferencias de riqueza que hay entre ellos y el resto de España, nivel económico.

Se fortalece la burguesía tanto en Cataluña como en el País Vasco y comienzan una serie de actos para colocar a la burguesía en un nivel alto.

Cataluña pone en marcha la “Liga Regionalista”, que es un partido gobernador de base burguesa que acepta la monarquía y reclama una revisión constitucional que garantice la autonomía política y cultural catalana.

En el País Vasco aparece la figura de Sabino Arana, fundador del PNV, que propone el camino hacia la independencia.

Problema social: A finales del siglo XIX está el desastre del 98, hay una crisis del algodón, falta maquinaria moderna y nos encontramos con la crisis del cambio andaluz.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

Así empieza la primera década. Ni Silvela, ni Maura van a ser capaces de conseguir los objetivos que pretenden esas reformas, por lo que van a continuar los problemas. Uno de los cuales tendrá que ver con el reclutamiento de los soldados.

En 1914 se produce la Primera Guerra Mundial, que duró cuatro años, pero los españoles no entraron en guerra, pero si influyó económicamente. Unos son partidarios de los alemanes y otros de Francia e Inglaterra.

Tiene mucha importancia la influencia de esta guerra en la economía, teniendo que ampliar industrias para proporcionar medios a ambos bandos de ésta.

En 1923 la situación es tan fuerte que se unen varios desastres en la guerra de Marruecos. Se da un golpe de estado por el general Miguel Primo de Rivera, y comienza la dictadura que duró seis años. Triunfando los republicanos, el rey decide abdicar y retirándose del poder se proclamó la II República (1931 - 1936).

El liderazgo del partido republicano se produce por una gran cantidad de cambios, sobre todo por el despliegue industrial de finales del siglo XIX.

También hay un desarrollo económico y financiero y el tercer agente es la organización de la instrucción pública. En 1900 se crea el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, esto significa que por primera vez hay un Departamento Administrativo a nivel del ministerio para las cuestiones de la instrucción.

El primer ministro de España fue Antonio García. Esto hace que cambie el panorama en torno a las cuestiones administrativas adquiriendo respeto por la Administración.

De esta forma se pueden analizar qué recursos hay y cuáles no hay para la escuela, cuánto cobran los maestros y lo que deberían cobrar, cómo debe ser la formación de maestros y cuántos maestros deben haber por escuela. Así ponen en marcha estructuras, planes y actividades para cambiar la situación de la instrucción pública.

Otro agente es el mayor desarrollo de la literatura, mayor difusión del aumento de la poesía y la prosa. Es la época más importante de la producción literaria que hace que se conozca como "La Edad de Plata de la Cultura Española" con las generaciones del 98, del 14, del 27.

A finales de siglo XIX España se encontraba aislada internacionalmente, no habiendo conseguido entrar en ninguno de los sistemas bismarckianos, ni en el reparto de África. Además en la década de los noventa asistimos a un reajuste internacional de las colonias. En ese contexto perderemos Cuba, Puerto Rico y Filipinas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

La crisis del 98 puso en la escena política el debate sobre el problema de España. El problema de España que va a marcar el siglo XX no era único, sino la confluencia de muchos otros.

Contexto educativo:

Es la etapa fundamental en la consolidación y estructuración del sistema escolar español. En el primer tercio del siglo XX se logran nuevas cuotas de desarrollo y organización, también se produce una mayor implicación del Estado a partir de la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Por último, se amplían los años de escolarización obligatoria a tres años más (de 6 a 12 años).

▪ **LA ESCUELA MODERNA**

Hace algo más de un siglo, hacia el mes de agosto de 1901, abrió sus puertas, en el número 70 de la calle de Bailén de Barcelona, un centro educativo que se proponía transformar radicalmente la experiencia pedagógica en sentido crítico, laico, racionalista y libertario.

Se pretendía afirmar un proyecto abiertamente superior de la mediocridad intelectual, de las limitaciones existentes como fruto de la superstición y del autoritarismo y de las carencias higiénicas y materiales que dominaban el marco educativo de la España de la Restauración, tanto en el caso de los escasos centros públicos estatales como en el de los centros privados, fundamentalmente religiosos.

En realidad existía ya cierta tradición en los ambientes del pensamiento humanista y progresista de la Cataluña de entresiglos: la fundación de escuelas laicas, muy vinculadas al librepensamiento, al republicanismo y a las sociedades obreras, no era una iniciativa demasiado exótica. Ahora, siguiendo este mismo camino, la Escuela Moderna se plantea como un ejemplo de pedagogía militantemente racionalista que, fundamentándose en la educación integral y en la coeducación -de sexos y de clases sociales (posición muy atrevida para la época, por ambas cuestiones)- pueda romper el muro del dogmatismo intelectual y de la falsa moral impuesta a golpe de autoridad, convirtiéndose en un núcleo de permanente promoción de la emancipación social.

En línea con el optimismo filosófico heredero de la Ilustración, buena parte de los ambientes libertarios confiaban en el trabajo en pro de la renovación educativa como instrumento definitivo que abatiría los prejuicios y permitiría conseguir el objetivo de una sociedad libre, justa y fraterna. La piedra de toque es el aprendizaje de la libertad en la libertad, mediante la vía de la razón personal. El medio natural de dicha vía, la única que se basa en la afirmación de la autonomía del sujeto como condición de posibilidad del hecho mismo de la educación es, evidentemente, la laicidad: la ausencia de condiciones previas y de restricciones mentales que, desde la imposición de creencias o de límites a la investigación, impidan el libre acceso al conocimiento. "La enseñanza racionalista puede y debe discutirlo todo, situando previamente a los niños sobre la vía amplia y directa de la investigación personal"



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

Ferrer Guardia, impulsor y alma de la Escuela Moderna, había conectado con el espíritu de la renovación pedagógica por medio de las ideas de Paul Robin -teórico de la educación integral- en sus años de exilio en Francia. Después del frustrado intento de pronunciamiento republicano de Santa Coloma de Farners -inspirado por Manuel Ruiz Zorrilla- de 1886, Ferrer se exilia y vive en Francia hasta el mismo año 1901. Allí comenzará su experiencia docente, en los Cursos Comerciales del Gran Oriente de Francia, y como profesor de lengua castellana. Y es, precisamente, a consecuencia de esto, como podrá llegar a concretarse la fundación de la Escuela Moderna. El objetivo de fundar una Escuela en Barcelona es, pues, un hecho que podrá materializarse inmediatamente.

El concepto de Paul Robin de educación integral, que engloba de manera simultánea los componentes intelectual, físico, ético, estético y emocional de la personalidad y que no separa el mundo del estudio del mundo del trabajo, se mezclará con la defensa del método intuitivo, inspirado en las teorías de J.H. Pestalozzi y de F. Fröbel, que pretende obtener el desarrollo armónico y progresivo de las facultades y aptitudes naturales de los niños. Alumnos/as han de descubrir la realidad directamente, no conformándose con aquello que pueda decirse, académicamente, sobre dicha realidad. Parece bastante claro que este tipo de procedimientos y de expectativas han sido confirmados más tarde por la pedagogía evolutiva de Jean Piaget.

Y en la Escuela Moderna, cuando casi nadie se lo planteaba todavía, intentaron dar forma a todo ello: los alumnos/as tendrán una insólita libertad, se realizarán ejercicios, juegos y esparcimientos al aire libre, se insistirá en el equilibrio con el entorno natural y con el medio, en la higiene personal y social, desaparecerán los exámenes y los premios y los castigos. Los alumnos/as visitarán centros de trabajo. Las redacciones y los comentarios de estas vivencias por parte de sus mismos protagonistas se convertirán en uno de los ejes del aprendizaje. No hay que olvidar, a pesar de todo, que las tensiones sociales e ideológicas provocadas por la cerrazón oscurantista del clima social y político dominante pueden conducir, en algún caso, a posiciones de ingenuo radicalismo, algo contradictorio, incluso, con el uso libre del método intuitivo. Pero, finalmente, la vida misma es siempre lo suficientemente ambigua y se encarga de dejarnos bien claro que no podemos desprendernos fácilmente de nuestras mismas contradicciones. Podríamos encontrar algo de esto en cierta decantación racionalista que quizás no dejaba espacio a las formas no dogmáticas de espiritualidad, o en el uso exclusivo de la lengua castellana, tan característico de un supuesto cosmopolitismo universalista que compartían algunos sectores del movimiento obrero y del pensamiento libertario. Ferrer aducía siempre que se cuestionaba la exclusividad del castellano ante el catalán como vehículo de enseñanza que, de haber podido, se hubiera utilizado el esperanto.

▪ LA LEY DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE 1945.

Promulgada en la posguerra española esta Ley que sólo afectaba a la Enseñanza Primaria complementada por un Decreto en 1967. Como era de esperar recoge la ideología del régimen de Franco considerando a la educación como un derecho de la familia, la Iglesia y el Estado, por lo que está se veía como es comprensible marcada por el pensamiento Nacional-catolicismo de orientación



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

fascista, aunque particularmente rediseñado por el franquismo, partiendo de las ideas que planteaba José Antonio Primo de Rivera.

Por ello, la Educación Primaria tenía un carácter confesional, patriótico, social, intelectual, físico y profesional. Buscando con hincapié la unificación lingüística de todo el Estado, dado que los nacionalismos catalanes y vascos habían sesgado a la nación durante la Segunda República, declarando además a la Educación Primaria obligatoria y gratuita con separación de sexos.

La enseñanza primaria comprendía desde los 6 a los 12 años y se impartía en diversos tipos de Escuelas; Nacionales, de la Iglesia, de Patronato y privadas. El currículo estaba centralizado y organizado de forma cíclica, agrupando los conocimientos en tres tipos; instrumentales, formativas y complementarios.

Esta ley establece los derechos y deberes de los Maestros, determina su formación y el sistema de ingreso mediante oposición en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953. Es la ley homóloga a la anterior, para la Enseñanza Secundaria o Media y también fue reformada en 1967. Era una ley confesional e ideológica. A las Enseñanzas Medias se accedían mediante una prueba de ingreso. La ordenación establecía Bachilleratos de Plan General (con Bachillerato Elemental de 4 años de duración, y una Reválida para acceder al Bachillerato Superior de dos curso más, al término de los cuales había otra Reválida): y de Plan Especial (Laboral, con 5 cursos y otras dos Reválidas); además, un curso de preparación para la Universidad.

Ley General de Educación de 1970. La necesidad de cambio en los años 70 era patente en España en el nivel social, en el político y en el educativo. Era necesaria una Ley que abarcara la totalidad del sistema educativo nacional. Se pretendía dotar al país de un sistema educativo más justo, más eficaz y más en consonancia con las necesidades de los españoles. Los criterios básicos para esta ley fueron la unidad, abarcando los distintos niveles educativos, la interrelación entre ellos, y la flexibilidad.

La estructura del sistema educativo quedó establecida como sigue:

1. Educación Maternal, de dos a cuatro años. Era voluntaria y se impartía fundamentalmente en centros privados y guarderías.
2. Educación Preescolar, de 4 a 6 años, era voluntaria y se impartía en centros públicos y privados por profesores especialistas en Preescolar. El currículo se limitaba a los 4 aspectos madurativos y a la preparación para las materias instrumentales: prelectura, preescritura y precálculo.
3. Educación General Básica (EGB), de carácter obligatorio y gratuito que abarca de los 6 a los 14 años de edad. Los ocho curso obligatorios estaban divididos en dos etapas (Primera Etapa los cinco primeros cursos y Segunda Etapa, los tres restantes) y tres ciclos.
 - Ciclo Inicial, de 6 a 8 años de edad, comprendiendo primero y segundo cursos.
 - Ciclo Medio, de 8 a 11 años abarcaba los cursos tercero, cuarto y quinto de EGB.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

- Ciclo Superior, de 12 a 14 años; se correspondía con los cursos sexto, séptimo y octavo de EGB.

El alumnado podía obtener uno de estos dos títulos: **Graduado Escolar**, cuando se superaban con éxito los objetivos de los ocho cursos de EGB. Permitía al alumnado continuar estudios de Bachillerato o de Formación Profesional o el **Certificado de Escolaridad**, que acreditaba haber cursado los ocho años de escolaridad pero no informaba de su aprovechamiento. Sólo daba acceso a la Formación Profesional o al abandono del sistema educativo.

La estructura interna de las materias se estableció en las Nuevas Orientaciones Pedagógicas (1970). El profesorado en esta Ley abarcó a los antiguos Maestros de Primaria homologados con los procedentes de la Reforma que por primera vez los incluía en la Universidad con rango de Diplomados Universitarios y títulos de profesores de Educación General Básica. Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP). Constaba de tres recursos, de los 15 a los 18 años, con materias comunes en primer curso y una moderada diversificación en función de la especialidad (Letras, Ciencias, y Mixtos de ambos). A su término si se superaban con éxito las enseñanzas se obtenía el título de Bachiller. Para acceder a la Universidad era preciso hacer el Curso de Orientación Universitaria, (COU) que nació con la pretensión de orientar al alumno/a en la elección de carrera y terminó siendo un cuarto curso de Bachillerato, destinado, si acaso, a superar la prueba de Selectividad.

La Formación Profesional, destinada a los alumnos/as que no obtuvieran del Graduado Escolar o bien a los que les interesase una cualificación profesional para el mundo del trabajo. Tenía dos niveles: Formación Profesional para el mundo del trabajo. Tenía dos niveles: Formación Profesional de Primer Grado, de dos años de duración, y a cuyo término se obtenía el título de Técnico Auxiliar, se superan los estudios o el Certificado de Escolaridad, si no se superan; y Formación Profesional de Segundo Grado, de tres curso de duración, que permitía obtener el títulos de Técnico Especialista. La Formación Profesional se cursaba en Institutos de Formación profesional.

La Educación Especial se ve fuertemente potenciada con esta ley al igual que la Educación de Adultos y la Educación a Distancia, con la creación del CENEBA (Centro Nacional de Educación Básica a Distancia), el INBAD (Centro Nacional de Bachillerato a Distancia) y la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

La Educación Superior se imparte en las Universidades a las que se accede después de cursar el COU o bien la FP 2. Tiene tres niveles: Diplomado Universitario, o primer ciclo, de tres años de duración que puede cursarse en Escuelas Universitarias para las que no es preciso superar la Selectividad; a su término se obtiene el Título de Diplomado; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de cinco años de duración, cursados en una Facultad Universitaria después de superar la Selectividad; Doctorado, máximo título universitario que exige cursar determinados créditos repartidos en dos años, y termina con la presentación de la tesis doctoral. El modelo de enseñanza seguido en esta Ley fue tecnocrático de línea conductista siguiendo en términos generales una idea del aprendizaje de tipo proceso-



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

producto. El modelo de profesor será consecuentemente técnico y competente que diseñe buenos programas con objetivos claros y medibles.

La Ley General de Educación supuso un fuerte impulso a la educación española al reforzar y unificar el sistema educativo, al introducir innovaciones curriculares, organizativas y tecnológicas. Entre las medidas más progresistas y avanzadas de la LGE destacamos:

- Es la primera vez que en España, después de la Ley de Moyano, se promulga una Ley que regula todo el sistema educativo, desde la educación preescolar hasta la Universitaria.
- Creación de un tronco común, la EGB, de 8 años de duración.
- Introducción de la FP en el sistema educativo ordinario y su conexión con la Universidad.
- Dignificó y elevó la carrera de Magisterio al rango universitario.
- Estableció un sistema de becas para lograr la igualdad de oportunidades entre los estudiantes.
- Institucionalizó la orientación escolar, personal y profesional.
- Consiguió, por primera vez, la plena escolarización de los españoles en los niveles obligatorios evitando la prematura selección.
- Recomienda métodos activos, individuales, originales y creativos.
- Introduce el concepto de evaluación continua.

▪ RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

A la muerte de Franco en 1975 se inicia un periodo de transición que acabaría en un proceso de democratización de la Escuela y de la sociedad. Durante este periodo de nuestra historia reciente, hace su aparición un tipo de Escuela Pública, monolítica, común para todos, ideológicamente pluralista, aconfesional, intervencionista, gratuita, que discurre paralela con una enseñanza privada, confesional, con el ideario correspondiente para quien la desee, lo que sucede es que este tipo de enseñanza ya no es gratuita, sino de pago y no todos los españoles que lo deseen pueden disfrutar de ella.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 OCTUBRE DE 2009

Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985. Conocida por sus siglas LODE, no es una ley que afecta a la estructura del sistema educativo, sino que regula la dualidad de centros docentes, la participación en la enseñanza de la comunidad educativa, el derecho a la educación y determina la dirección democrática, frente a la tecnocrática anterior. Su desarrollo más concreto en los temas citados consta en el RD 2376/1985. Este Decreto ha sido modificado parcialmente por los Reglamentos Orgánicos de Escuelas de Educación Infantil y de Colegios de Educación Primaria y de Institutos de Secundaria y por la Orden de 29 Junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Ha sido reformada en casi su totalidad por la LOPEG (Ley Orgánica de 9/1995 de 20 de Noviembre) de la evaluación, la participación y el gobierno de centros docentes.

La LODE y la LOGSE son el marco general, del que hablaremos a continuación, en el que se desenvuelve la escuela durante este tiempo.

La enseñanza obligatoria se amplía hasta los 16 años. Se presta una atención preferente a un tipo de enseñanza acomodada a las necesidades del alumnado. Aunque resulte difícil de entender, se trata de compaginar la comprensividad con la individualización. A tal efecto se ponen en juego los diferentes itinerarios y se ofrecen asignaturas optativas, aunque los alumnos/as siguen conviviendo en un mismo centro para obtener un mismo título, algo que la experiencia está demostrando que es desacertado.

Las Escuelas Infantiles se amplían hasta los tres años. La Enseñanza se establece en los siguientes niveles: Infantil, Primaria, Secundaria y Universitaria. (Desaparece el Bachillerato antiguo y el curso de C.O.U). La Enseñanza Secundaria queda estructurada en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) con dos ciclos: Primer Ciclo (1º y 2º de E.S.O.) y Segundo Ciclo (3º y 4º de E.S.O.). En la siguiente fase de la Educación Secundaria está el Bachillerato con dos cursos 1º y 2º, para los que han de proseguir sus estudios en la Universidad y las distintas ramas de Enseñanza Profesional para los que se orienten al mundo laboral. No queda suprimida la Prueba de Acceso a la Universidad ni el curso equivalente al antiguo C.O.U

El Centralismo Administrativo de otros tiempos da paso a la descentralización, con el consiguiente traspaso de competencias educativas a las diferentes autonomías no exento de problemas graves algo que en educación resulta extremadamente peligroso.

En la política de Centros se instaura un proceder democrático. En el Consejo Escolar, tienen su representación los padres, los alumnos/as y todo personal que trabaja en los mismos, asumiendo parte de las atribuciones que estaban reservadas al Claustro de Profesores. Se crean las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as (APAS).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 22 OCTUBRE DE 2009

BIBLIOGRAFÍA

- VV.AA, 1977, *En el centenario de la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Tecnos.
- VV.AA, 1926, *En el cincuentenario de la Institución Libre de Enseñanza, Madrid*, Imperio de Ricardo de Rojas.
- VV.AA, 1977, *Una pedagogía de la libertad. La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo.
- Turini, I, 1967, *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*, Madrid, Aguilar.
- VV.AA, 1940, *Una poderosa fuerza secreta. La Institución Libre de Enseñanza*, San Sebastián, Ed. Española.
- Xirau, J., 1969, *Manuel B. Cossío y la educación en España*, México, Editorial Ariel.
- Rozalen Medina, J.J., 1991, *Los fundamentos filosóficos de Giner y Cossío: e armonismo integrador*, Madrid, Universidad Complutense.
- Ríos Urruti, F. de los Ríos, 1949, *El pensamiento vivo de Francisco Giner de los Ríos*, Buenos Aires, Editorial Losada.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Gema López Guerrero
- Centro, localidad, provincia: Málaga.
- E-mail: gemalog@hotmail.com